

En aplicación de la base sexta de la *CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2.014)* (BOME nº 5.144 de 04 de julio de 2.014) y del artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), el órgano instructor al que se refiere la base y el artículo indicados, formula la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

- **La Asociación de Vecinos Hispanidad** queda excluida de la concurrencia a las subvenciones en materia de cultura, al no haber aportado copia de la escritura de constitución.
- **La Asociación Iglesia Evangélica de Filadelfia** queda excluida de la concurrencia a las subvenciones en materia de festejos, ya que el CIF que aporta no se corresponde con dicha entidad.
- **La Hermandad Nuestra Señora del Rocío** queda excluida al haber hecho renuncia expresa de la concurrencia a la presente convocatoria

Por ello, el órgano colegiado, propone excluir de la convocatoria a las tres asociaciones citadas.

Antes de proceder a la valoración, el órgano colegiado acuerda adoptar los siguientes criterios:

- En cuanto a las subvenciones por proyectos relacionados con cultura, considerar que sólo pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyo objeto sea el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones. Por tanto, se no se consideran objeto de subvención los proyectos o actividades que no tengan que ver con la finalidad expresada, tales como celebraciones de aniversarios, excursiones y visitas fuera del ámbito de la Ciudad, compra de materiales, inauguraciones de locales, mantenimiento de locales, etc.
- En materia de festejos, se considerará que las actividades denominadas Navidad y Reyes, implican la misma festividad religiosa y que, por tanto, computarán como una única actividad o proyecto.

Excluidas las asociaciones más arriba indicadas y establecidos estos criterios, se procede a valorar los conceptos objeto de la subvención, recogidos en la base octava de las que rigen la convocatoria, a cada uno de los solicitantes, siendo el resultado el que sigue: